

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 17 DE ENERO DEL 2011. NUM. 32,418

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 248-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que los sectores involucrados con el sistema de justicia penal, están obligados a fortalecer las instituciones de derecho, recomendando las acciones que procedan y supervisando que éstas se mantengan en el más irrestricto apego a la Ley, la Constitución de la República y los Tratados sobre Derechos Humanos suscrito por Honduras, en procura de la eficacia de la función jurisdiccional.

CONSIDERANDO: Que el avance cualitativo del sistema judicial en materia penal, exige la creación de un organismo colegiado, de carácter permanente que, respetando la independencia de los magistrados y jueces, procure con prontitud y eficiencia del Sistema de Justicia Penal tanto de adultos como de jóvenes infractores, la formulación de propuestas técnicas, criterios de orientación y en general el diseño de políticas públicas para la prevención, represión del delito y reinserción social de las personas condenadas por la comisión de infracciones penales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 1) del Decreto No.131 de fecha 11 de Enero de 1982, de la Asamblea Nacional Constituyente que contiene la Constitución de la República, es atribución del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos.: 248-2010, 251-2010 y 255-2010.

A. 1-4

Sección B
Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 8

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Crear la **COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE JUSTICIA PENAL**, como un organismo colegiado de carácter permanente, dependiente de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, que coadyuve al pleno funcionamiento de todos y cada uno de los entes involucrados en el impartimiento de la justicia penal.

ARTÍCULO 2. Dicha Comisión estará integrada por las siguientes instituciones del Estado: La Corte Suprema de Justicia, representada por su Presidente(a) y el Magistrado Coordinador de la Sala de lo Penal o su sustituto; la Dirección General de la Defensa Pública, representada por su Director(a); la Procuraduría General de la República, representada por el Procurador(a) o el Subprocurador(a); El Tribunal Superior

A. 1

de Cuentas, representado por el Magistrado Presidente, el Ministerio Público, representado por el Fiscal General, o el Fiscal General Adjunto; la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, representada por el Secretario de Estado o su sustituto legal; la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, representado por el Secretario de Estado o su sustituto legal; el Congreso Nacional de la República, representado por un Honorable Diputado(a) quien designe el Presidente del Poder Legislativo.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá asistirse de los asesores que considere necesarios, quienes colaborarán en forma ad honorem.

La Coordinación de la Comisión Estará a cargo del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien será el responsable de convocar y presidir las sesiones.

La participación de cada uno de sus miembros será obligatoria quienes no podrán delegar la responsabilidad que les corresponda.

ARTÍCULO 3. Son atribuciones de la Comisión:

- a) Formular instructivos de las políticas públicas para el correcto funcionamiento del Sistema de Justicia Penal;
- b) Establecer mediante evaluaciones trimestrales, el adecuado funcionamiento del Sistema de Justicia penal, a nivel nacional;
- c) Coadyuvar en los esfuerzos administrativos en procura de una apropiada utilización de los recursos institucionales asignados al Sistema de Justicia Penal;
- d) Conocer de las aportaciones técnicas y económicas que brinde la cooperación internacional, destinados al Sistema de Justicia Penal, haciendo las recomendaciones que estime pertinentes, en cuanto a su destino;
- e) Conformar subcomisiones que ejecuten las políticas adoptadas por la Comisión a través de su Programa de Apoyo a la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal, así como la coordinación de las labores de los equipos técnicos y demás comités de trabajo; y,
- f) Establecer las Unidades Institucionales para el mejoramiento del Sistema de Justicia Penal en general, así como los equipos técnicos institucionales, para la ejecución de las propuestas técnicas.

ARTÍCULO 4. La Comisión Interinstitucional de Justicia Penal ejercerá sus actividades con autoridad en el territorio nacional y su organización y funcionamiento estará determinada

en el Reglamento que al efecto emita, mismo que deberá publicarse en el Diario oficial la Gaceta para su vigencia.

ARTÍCULO 5. El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diez.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de diciembre de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL